

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez que la parte demandada se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago y dentro del término del traslado contestó la demanda dentro del término legal, a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones de fondo, Sírvase proveer.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA

Caldas, abril ocho (08) de dos mil veintidós

SUSTANCIACIÓN	493
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA MILENA GIRALDO
DEMANDADO	NESTOR FRANKLIN RIVERA
RADICADO	05129-40-89-002-2021-00116-00
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIÓN DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443-1 del C. G. P., se corre traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda allegada por la demandada y la excepción de mérito denominada PAGO PARCIAL, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. SILVIA YANETH TAMAYO CORREA portadora de la T.P. N° 241.117 del C. S. de la J., para que represente la pate demandada.

NOTIFIQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 042 fijado en la Secretaria del Juzgado el día 18 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria